



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRESA CALLAO

Callao, 29 de Agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N°0060-2024-GRC/DIRESA/OEA/VOL/UCP de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Regional de Salud del Callao, que sustenta la baja de bienes muebles y la Alta de Bienes Muebles;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; al tiempo que, en el inciso g) del Artículo 9° de la precitada Ley, referente a las competencias funcionales, se dispone que los Gobiernos Regionales, son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, según a lo establecido en el Artículo 49°, incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, en materia de salud, son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, publicado el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao; culminó el proceso de transferencia de las funciones y competencias sectoriales en materia de salud, contenidas en el Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007/PCM, precisándose las competencias en el Acta de Entrega-Recepción de funciones sectoriales y recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao, a mérito del cual el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, dispuesto en el Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, de otro lado, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de

ES COPIA DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

INSTRUMENTOS JURÍDICOS
FEDATARIO PÚBLICO
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°



Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que le regula;



Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/4.01 en adelante "la Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Publico que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, igual modo, el Título III Alta y Registro de bienes Muebles Patrimoniales, Capítulo I Alta Artículo 15.- Alcances, Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo único de Bienes. Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, Artículo 16.- Causales 16.1 Son causales de Alta: literal b) Reposición, los procedimientos se realizan de acuerdo a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01y aprobado con la Resolución Directoral N°0015.2021-EF/54.01"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" se procede de dar alta por el monto de S/810.00 Soles.



Que, adicionalmente, el numeral 6.2.4 de la directiva, señala que: "(...) Cuanto los bienes de propiedad institucional sean objetos de robo, hurto apropiación ilícita o perdida, deberán tener en cuenta el siguiente procedimiento: 6.2.4.1 Al Servidor a quien le fue asignado el bien patrimonial, es responsable del mismo y deberá denunciar y asentar los hechos ante la comisaria de la Policía Nacional del Perú de su ámbito jurisdiccional, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurridos los hechos, bajo responsabilidad administrativa, especificando con todas sus características y valorizados, 6.2.4.4 Los robos, hurtos, apropiaciones ilícita o perdida, fuera de la jornada de trabajo el responsable de la Denuncia es el Jefe del establecimiento de Salud y/o el titular de la entidad o quien haga sus veces. 6.2.4.7 La Unidad de Control Patrimonial paralelamente al proceso de determinación de responsabilidad y trámites de baja, organizara un expediente administrativo que contenga las investigaciones efectuadas por el Jefe de la dependencia a la cual pertenecía el bien sustraído y por la Policía del Perú, e informara a la Oficina de Asesoría Jurídica una vez concluida la investigación y luego esta oficina elevara si es necesario al Procurador Público del Gobierno Regional del Callao.